AVALUO CATASTRAL PROCESO 2020-00055-00

LIDA ROCIO CASTRO <abogadalirocamon@outlook.com>

Vie 01/03/2024 11:55

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Boyacá - Duitama <j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (238 KB)

AVALUO CATASTRAL PROCESO 2020-000055-00.pdf;

Buenos días

Me permito allegar avalúos catastrales dentro del Proceso número 2020-00055-00, siendo demandante Banco Caja Social S.A. y demandada señora ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN

Acusar recibido.

Cordialmente,

LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ
ABOGADA EXTERNA - ESPECIALISTA
ASESORA JURIDICA Y EMPRESARIAL
Dirección: **Carrera 15 # 16-12 of. 503 Centro Profesional - Duitama**
Correo Electrónico: abogadalirocamon@outlook.com - castromabogada@gmail.com
CEL: **3103755388 - 3102087015**

Lida Rocio Castro Montañez
Abogada Especialista

¡Siente tu bandera,

cree en tu país!

Doctora
MAGDA YANETH QUINTERO MARTINEZ
JUEZ UARTO CIVIL MUNIIPAL DE DUITAMA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2020-00055-00
CLASE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA: ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN

ASUNTO. AVALUO CATASTRAL ART. 444 del C.G.P.

LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Duitama, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia; teniendo en cuenta que el inmueble de propiedad del demandado se encuentra debidamente embargado y secuestrado, para que sea tenido en cuenta conforme a lo normado en el art. 444 del C.G.P. de la siguiente manera:

VALOR AVALUO CATASTRAL

INMUEBLE APARTAMENTO……	$ 115.312.000
INCREMENTO 50 POR CIENTO LEY (50%)……	$ 57.656.000
TOTAL AVALUO……	$ 172.968.000°°

De lo anterior córrasele traslado a la parte pasiva, si no se pronuncia al respecto, el juez determinara aprobarla.

Cordialmente,

LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ
C.C. No 46.673.329 EXPEDIDA EN DUITMA
T.P. No 149018 DEL C.S DE LA J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **3134-827055-13103-0**
FECHA: **18 /diciembre/2023**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46670155 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISÍCA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:238-DUITAMA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0232-0901-9-00-00-0381
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0232-0381-901
DIRECCIÓN:C 13 27 60 Ap 112
MATRÍCULA:074-56528
ÁREA TERRENO:0 Ha 49.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:94.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 115,312,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	46670155
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **FINES DEL INTERESADO** .

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolivar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Rio de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipio de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Lida Rocio Castro Montañez
Abogada Especialista

¡Siente tu bandera,

cree en tu país!

Doctora
MAGDA YANETH QUINTERO MARTINEZ
JUEZ UARTO CIVIL MUNIIPAL DE DUITAMA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2020-00055-00
CLASE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA: ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN

ASUNTO. AVALUO CATASTRAL ART. 444 del C.G.P.

LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Duitama, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia; teniendo en cuenta que el inmueble de propiedad del demandado se encuentra debidamente embargado y secuestrado, para que sea tenido en cuenta conforme a lo normado en el art. 444 del C.G.P. de la siguiente manera:

VALOR AVALUO CATASTRAL

INMUEBLE GARAJE ……	$ 4.348.000
INCREMENTO 50 POR CIENTO LEY (50%)……	$ 2.174.000
TOTAL AVALUO……	$ 6.522.000°°

De lo anterior córrasele traslado a la parte pasiva, si no se pronuncia al respecto, el juez determinara aprobarla.

Cordialmente,

LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ
C.C. No 46.673.329 EXPEDIDA EN DUITMA
T.P. No 149018 DEL C.S DE LA J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **6366-700341-54739-0**
FECHA: **18 /diciembre/2023**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46670155 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISÍCA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:238-DUITAMA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0232-0901-9-00-00-0357
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0232-0357-901
DIRECCIÓN:C 13 27 60 Ga 95
MATRÍCULA:074-56562
ÁREA TERRENO:0 Ha 6.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:11.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 4,348,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	46670155
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **PROCESO JUDICIAL** .

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolivar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Rio de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipio de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.